

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Jueza, informando que por reparto correspondió la solicitud de aprehensión y entrega de bien, con radicado Nro. 2024-00060-00

En la fecha, **02 de febrero de 2024**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

SOLICITUD : **APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN**
SOLICITANTE : **BANCOLOMBIA S.A.**
SOLICITADO : **LAURA SOFÍA SUAREZ ALVARADO**
RADICADO : **170014003010-2024-00060-00**

Auto interlocutorio No. 0209-2023

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos por la ley.

Este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el lugar del cumplimiento de la obligación, del domicilio del demandado, el lugar de ubicación del bien y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; se allegaron los anexos de que trata el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, y los artículos 60 y 61 de la Ley 1676 de 2013; motivos estos por los cuales, se procederá a librar la orden de aprehensión del bien.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el presente trámite de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN**, adelantada por **BANCOLOMBIA S.A.** con **NIT. 890.903.938**, en contra de **LAURA SOFÍA SUÁREZ ALVARADO**, con cédula **Nro. 1.053.835.043**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR la **APREHENSIÓN Y ENTREGA** a favor del **BANCOLOMBIA S.A.**, representado judicialmente por **KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ**, con cédula de ciudadanía No. **1.018.453.278**, del vehículo que a continuación se detalla y que está en tenencia

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpl10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	SIGC
--	---	-------------

de la solicitada, la señora **LAURA SOFÍA SUÁREZ ALVARADO**.

DESCRIPCIÓN			
PLACA:	JBR932	MODELO:	2016
MARCA:	CHEVROLET	LINEA:	ONIX
MOTOR:	HUK000847	CHASIS:	9BGKT48T0GG276019
COLOR:	BLANCO GALAXIA	CLASE:	AUTOMOVIL
SERVICIO:	PARTICULAR	CARROCERIA:	HATCH BACK

Entrega que se realizará **a la apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A., en el lugar de retención de la ciudad de Manizales o en el territorio nacional**, conforme requerimiento expreso del solicitante, la orden de aprehensión recaerá en las autoridades de policía del lugar donde éste se encuentra registrado precisando que por tratarse de un bien mueble rodante, puede circular en cualquier lugar del territorio nacional. Una vez sea inmovilizado el vehículo, a solicitud del solicitante, deberá ser almacenado en alguno de los siguientes parqueaderos que para ese fin tiene la entidad y que se encuentran relacionados en la demanda.

TERCERO: Para los fines anteriores se dispone comisionar a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES** (o quien haga sus veces), a fin de que realice **EL DECOMISO y posterior SECUESTRO** del vehículo, advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, **incluso con la de acudir ante las autoridades de policía**. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del Código General del Proceso.

Parágrafo: Se advierte al comisionado que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del vehículo, remitiéndolo a uno de los parqueaderos indicados por **BANCOLOMBIA S.A.**

CUARTO: Librar el Despacho comisorio con los insertos del caso.

QUINTO: Advertirle que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada **KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ**, con cédula Nro. **1.018.453.278** y con **T.P. 371.970 del C.S. de la J.**, para actuar en el proceso conforme al poder conferido y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

SÉPTIMO: ADVERTIR que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/> cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

OCTAVO: Una vez realizada la entrega del vehículo por parte del comisionado a **BANCOLOMBIA S.A.**, remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 016 del 5 de febrero de 2024
Secretaría

LVGT

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dab7fd6d60bd47c7df14299fb3fc44ee8e39e17ea9bc00f03279dc58bec0bb3e**

Documento generado en 02/02/2024 11:37:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>